 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000227  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha:04-XI-2022

**Chihuahua, Chih., a 18 de noviembre de 2022**

## Camila

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144422000227, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

### I. Planteamiento de la persona solicitante


Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 04 de noviembre del año 2022, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

**Descripción de la solicitud:** En el presente año 2022 Cuáles son los medios digitales o páginas web contratadas para difusión Cual es el método de evaluación para contratación de medios de comunicación digitales Que estudio de mercado ampara la contratación de estos medios Con que criterio se destina un presupuesto a medios contratados con menos de 6500 visitas al mes.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA          COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN          UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

- (4) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:


En respuesta al oficio No. UT-LXVII/454/2022 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144422000227**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

### ➤ Descripción de la información solicitada:

En el presente año 2022  
 Cuáles son los medios digitales o páginas web contratadas para difusión  
 Cual es el método de evaluación para contratación de medios de comunicación digitales  
 Que estudio de mercado ampara la contratación de estos medios  
 Con que criterio se destina un presupuesto a medios contratados con menos de 6500 visitas al mes.

Por medio del presente y por ausencia del Secretario de Administración me permito informarle los medios digitales o páginas web contratadas para difusión las cuales son las siguientes:


1. Fuente Oficial Noticias
2. alcontacto
3. encontraste
4. Norte digital
5. Juárez Noticias
6. Noticias Expresión Libre Parral
7. Corredor Comercial (Ciudad Cuauhtémoc)
8. Red Noroeste
9. Reporte Cuauhtémoc
10. Omnia
11. Conexión 649
12. La visión de Chihuahua
13. El Monitor de Parral
14. Código 13
15. laopcion

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA          COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN          UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

16. La paradoja
17. Elpuntero
18. Código tres
19. Tal cual periodismo directo
20. AVC noticias
21. Ruta Valles Mata
22. El jefazo
23. La Parada Digital
24. Las noticias noroeste
25. tiempo
26. puentelibre
27. entrelineas
28. Tu-vos
29. Todo es política
30. HMB noticias
31. El resumen
32. Ocho columnas
33. Desde chihuahua
34. El resbaladero
35. Mensajero político
36. La Matraka
37. Chihuahua al instante
38. La Gaceta
39. Crónica Juárez
40. De Gente Común
41. Pausa.mx
42. La Polaka
43. En línea 247
44. Más noticias

En relación a cuál es el método de evaluación para la contratación de medios de comunicación digitales se le informa que el método de evaluación se ha realizado conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua Art. 72 fracción I, párrafo cuarto, el cual establece que para la contratación de servicios de prensa escrita, radio, televisión y medios digitales se podrá acreditar que se requiera cobertura total en el Estado, por lo que se podrán asignar contratos a varios proveedores hasta lograr la máxima cobertura posible en cada uno de los canales de comunicación antes precisados.

Es por esto que de acuerdo a las consideraciones de este Ente Público, se realizó la contratación buscando satisfacer la necesidad de fortalecer la comunicación y difusión de los trabajos, avisos, anuncios oficiales, acciones y actividades del H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como la información de relevancia y trascendencia para la ciudadanía del Estado de Chihuahua, por lo cual contratando a este grupo de proveedores de este servicio que en conjunto garantizan que las publicaciones emitidas lleguen a la mayor

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

parte de la población de jóvenes, adultos y adultos mayores conforme a los medios por los que cada sector acostumbra informarse.


Respecto al estudio de mercado se le proporciona el siguiente enlace electrónico: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/finanzas/contabilidad5/19468.pdf> de la investigación de mercado que acredita la contratación de los medios digitales para la difusión de las actividades del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Finalmente respecto al criterio que se utiliza para destinar un presupuesto a medios contratados se le informa que este se establece de acuerdo a las necesidades de este Ente Público, apegado en todo momento a lo preceptuado en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua Art. 72 fracción I, párrafo cuarto, el cual establece que para la contratación de servicios de prensa escrita, radio, televisión y medios digitales se podrá acreditar que se requiera cobertura total en el Estado, por lo que se podrán asignar contratos a varios proveedores hasta lograr la máxima cobertura posible en cada uno de los canales de comunicación antes precisados.

Es por esto que de acuerdo a las consideraciones de este Ente Público, se realizó la contratación buscando satisfacer la necesidad de fortalecer la comunicación y difusión de los trabajos, avisos, anuncios oficiales, acciones y actividades del H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como la información de relevancia y trascendencia para la ciudadanía del Estado de Chihuahua, por lo cual contratando a este grupo de proveedores de este servicio que en conjunto garantizan que las publicaciones emitidas lleguen a la mayor parte de la población de jóvenes, adultos y adultos mayores conforme a los medios por los que cada sector acostumbra informarse.

### III. Determinaciones

- (5) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
  - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
    - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.